

Procuradora de los Tribunales  
Recibido Lexnet:16/06/2016  
Notificado Lexnet:17/06/2016

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE MONCADA

N.I.G.:

Procedimiento: EJECUCION HIPOTECARIA - 000 /2015-

De: D/ña. BANCO DE SABADELL, S.A.

Procurador/a Sr/a. :

Contra: D/ña.

Procurador/a S.

### AUTO Nº 129/16

**Juez/Magistrado**-Juez: D<sup>a</sup> ROSARIO ANA GASPAR BLANCH.

**Lugar y Fecha**: MONCADA, a quince de junio de dos mil dieciséis.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Se interpuso demanda de ejecución hipotecaria por la representación procesal de BANCO SABADELL SA contra D<sup>a</sup> y D. en ejecución de préstamo hipotecario de fecha 01/09/05, ejercitando su acción contra el bien inmueble hipotecado registro de la Propiedad de Moncada, finca , en tomo 1675, libro 172, folio 170 insc. 10

El 17/04/2015 se dictó Auto despachando ejecución por importe de 30.956,72 euros, en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 7.212 euros, que se fijaron provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

**SEGUNDO.-** Se dio traslado a las partes personadas convocando la comparecencia prevenida en el citado artículo, que se celebró el 15/06/2016.

En la Vista la representación procesal de D<sup>a</sup> y D. se ratificó en la oposición a la ejecución y formuló excepción de falta de legitimación activa de la ejecutante, ratificandose en su oposición a la demanda.

Se dio traslado a la parte ejecutante, que se ratificó en su escrito de impugnación a la oposición y se le dio traslado de la excepción planteada por la falta de legitimación activa de su cliente la entidad BANCO SABADELL SA.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La parte ejecutada planteo la excepción de falta de legitimación activa de la ejecutante, BANCO SABADELL SA, y aporto prueba documental

en la que se acreditaba que en fecha 15/01/2016 se consultó al propio BANCO SABADELL SA sobre la titulización del préstamo con garantía hipotecaria objeto del presente procedimiento.

Respondiendo BANCO SABADELL SA el 20/01/2016 que el citado préstamo se encontraba titulado en el fondo CAM 7, FTA.

La titulización es un proceso financiero a través del cual, se transforman los activos generalmente líquidos (créditos/préstamos) en títulos o valores negociables, mediante su cesión, a un fondo de titulación, el cual, a su vez emite bonos de titulización para su colocación entre inversores institucionales.

La Ley 19/1992 sobre sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, la titulización de un préstamo supone que la entidad que concedió el mismo deja de ser la acreedora del préstamo aunque conserve por ley la titularidad registral y siga manteniendo, salvo pacto en contrario su administración.

BANCO SABADELL SA asimismo acreditó documentalmente que en el citado préstamo fue titulado en el FONDO cam 7, FTA manteniendo el Banco de custodia, administración y gestión de los préstamos.

Por todo lo expuesto, estando acreditada en la documentación que obra en autos la falta de legitimación activa de la parte ejecutante. A la luz del derecho positivo sólo está legitimado para ejercer la acción ejecutoria el titular del préstamo de garantía hipotecaria y no siendo el ejecutante procede estimar la excepción planteada por la ejecutada.

**SEGUNDO.-** Teniendo la información a su disposición el ejecutante BANCO SABADELL SA, es más se le consultó en enero del 2016 por la ejecutada y se le contestó que el préstamo con garantía hipotecaria objeto del presente procedimiento se encontraba titulado en el fondo CAM 7, FTA. Por lo que, pudo desistir de continuar con su acción, es por lo que procede, imponerle las costas procesales a tenor del art. 395 de la LEC y concordantes.

### **PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo: ESTIMAR la excepción de falta de legitimación activa planteada por la representación procesal de los ejecutados D<sup>a</sup>.

y D. [redacted] y sobreseer la ejecución planteada. Dejando sin efecto la ejecución despachada y levantando el embargo despachado sobre el título préstamo hipotecario de fecha 01/09/2005 ante el Notario D. [redacted]

Imponiendo las costas causadas a la parte ejecutante BANCO SABADELL SA.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra este auto cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de 20 días siguientes a su notificación previa constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, recurso que no suspenderá el curso de la ejecución.

Así lo acuerda, manda y firma. Doy fe.

**DILIGENCIA.**- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.